



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

**TOMO CXXXV**

**Núm. 18**

**Zacatecas, Zac., sábado 1 de marzo de 2025**

## SUPLEMENTO

4 AL No. 18 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 1 DE MARZO DE 2025

**LINEAMIENTOS.-** Para la Emisión de Constancia de Identidad de Personas Zacatecas Residentes en Territorio Nacional y Residentes en el Extranjero.



Zacatecas

## DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

ANDRÉS ARCE PANTOJA  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso  
Col. Cd. Administrativa CP. 98160  
Zacatecas, Zac.  
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

**MAESTRO ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO, COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 24 FRACCIÓN I, 25 FRACCIÓN XVII, 42 FRACCIONES XXIII Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN RELACIÓN CON EL 9 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA, Y**

**CONSIDERANDO**

El derecho a la identidad es fundamental para el desarrollo del ser humano, y sin duda hoy en día se constituye como la llave de acceso para el ejercicio de todas aquellas facultades y derechos con los que cuentan los ciudadanos en México y en el mundo.

En este sentido se entiende por identidad, al conjunto de características o elementos que distinguen a un individuo y lo hace único frente a los demás, y que forman parte de los atributos de la personalidad establecidos en el artículo 24 del Código Civil del Estado de Zacatecas, en donde se contemplan la capacidad, el nombre, el domicilio, el patrimonio, el estado civil y la nacionalidad.

La identidad no solo es uno más de los elementos que conforman la esencia del ser humano, sino que representa su individualidad y la potencialidad para que se desarrolle como persona y como parte de un grupo social y cultural, así como gozar y ejercer las libertades y los derechos que le otorgue nuestra Constitución. Es, en consecuencia, un derecho fundamental de toda persona, mediante el cual el Estado reconoce su existencia y le otorga una serie de derechos que todos obtienen en primer momento a través de la inscripción en el Registro Civil, tales como la personalidad jurídica, la nacionalidad y el nombre, así como el acceso a un conjunto de derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, entre los que se encuentran la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

La inscripción del nacimiento de las personas en el Registro Civil es un elemento esencial e imprescriptible del derecho a la identidad, por ello los registros civiles de los estados han realizado esfuerzos importantes en el proceso de mejora en la cobertura, oportunidad y calidad del registro de nacimiento y por ende las personas cuentan con identidad.

Como bien se ha dicho, sin identidad es imposible el acceso a los derechos humanos no solo en México, sino en el resto de las naciones del mundo, algunos de los derechos fundamentales respecto de los cuales se han visto restringidos por falta de un documento que les identifique por mencionar algunos son, por ejemplo, el derecho a la educación y el derecho a la salud.

Por otro lado, la vocación migrante de México y de nuestro Estado nos debe conducir a adecuar nuestro marco normativo a favor de quienes han decidido dejar su hogar en busca de mejores condiciones de vida y desarrollo en el extranjero.

Zacatecas como entidad eminentemente migrante, en la que más de la mitad de nuestra población reside en los Estados Unidos de América, tiene frente a sí uno de los grandes retos que obliga a los tres niveles de gobierno a actuar a favor de la protección de los derechos humanos de los mexicanos residentes en el exterior a través de la documentación necesaria que nos otorga esa identidad material y jurídica.

Sin duda la mayor parte de la población de personas mexicanas residentes en los Estados Unidos de América se encuentran sumamente vulnerables con las recientes iniciativas de ley antiinmigrantes en los estados de Florida con la SB 1718, Texas con la SB4, en Oklahoma con la HB4156 destinadas a invadir la vida cotidiana del inmigrante y quien le rodea.

Es importante destacar que en la actualidad existe un tema trascendente, el cual es la deportación de mexicanas y mexicanos, por lo que el Gobierno de México está preparado con una estrategia efectiva de recepción "México te abraza", motivo por el cual nos sumamos a reforzar esta estrategia creando un entorno favorable para atender las necesidades de nuestros migrantes.

En atención a lo anterior, con este instrumento jurídico se pretende garantizar a los ciudadanos de los 58 municipios del Estado y a nuestros connacionales residentes en el exterior, la facultad para poder obtener una Constancia de Identidad que reúna todos aquellos requisitos jurídicos y formales para acreditar la personalidad.

Cabe resaltar que el Registro Civil es, la institución que lleva el control de los actos y hechos del estado civil de las personas, la que nos otorga identidad para realizar todo tipo de actos jurídicos, por ello, a través de los años se han unido esfuerzos de diversos órganos internacionales para tratar de garantizar dicho derecho a todos los individuos, razón por la cual se han expedido diversos acuerdos en favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el entendido de que la identidad de una persona debe otorgarse al momento de su nacimiento, lo anterior, de conformidad al artículo 24 numeral 2 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, en donde se establece que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

Al respecto y en atención a los zacatecanos en territorio nacional y migrantes que no cuentan una identificación, y en apego a la transversalidad refrendada en el convenio de colaboración entre la Coordinación General Jurídica y la Secretaría del Zacatecano Migrante se busca garantizar el derecho fundamental de las personas zacatecanas migrantes a la identidad a través de los instrumentos o documentos idóneos que les permitan identificarse.

El presente instrumento legal tiene como objetivo dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 concretamente al Eje Transversal. Derechos Humanos, el cual refiere lo fundamental que será consolidar la institucionalización del enfoque de Derechos Humanos, para que la gestión pública se articule en torno a la persona como eje central y que, con impacto en todas las políticas, programas y proyectos de gobierno, abone al efectivo goce de los derechos humanos. Esta compleja tarea se sustentará en las siguientes estrategias:

TDH 1. Coadyuvar en la integración e implementación del Programa Estatal de Derechos Humanos 2022-2027 bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que diagnostique e identifique riesgos y amenazas al goce de los derechos humanos e incluya medidas para su neutralización.

TDH 2. Impulsar el desarrollo integral y sustentable del Estado, a través de la regulación y promoción de las actividades económicas, sociales, políticas, culturales, a la protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, con orientación a la promoción y a la protección de los derechos humanos.

TDH 3. Impulsar la armonización legislativa que fortalezca la atención de los derechos humanos de los grupos de diversidad sexual, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, adultos

mayores, migrantes y pueblos indígenas, desarrollando redes de gobernanza y participación ciudadana.

TDH 4. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos desde la planeación hasta la evaluación de la política pública, robusteciendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, para garantizar la inclusión y la no discriminación.

Además, el 2025 marca el inicio del año del bienestar, una etapa en la que se consolidará lo alcanzado y trazará nuevas metas hacia el porvenir.

La Agenda del Bienestar 2025 es un instrumento transversal de política pública que busca orientar la labor del Gobierno del Estado hacia la construcción de la paz con bienestar, desde un enfoque de política pública que asegure el acceso equitativo a derechos fundamentales como la educación, la salud, la seguridad, el empleo digno y la cohesión social, mediante una estrategia que reduzca desigualdades, fortalezca la justicia social y garantice condiciones de vida dignas y sostenibles.

Por otro lado, dentro del presente instrumento se consolidó la Política Pública 2.7 Integración de la Comunidad Migrante, misma que cuenta con el diagnóstico siguiente:

La migración internacional del Estado de Zacatecas cuenta con una larga tradición histórica de más de 130 años; por la magnitud de la población que participa en el proceso, es una entidad considerada transnacional.

En Zacatecas, al igual que en el resto del País, la migración ha jugado un papel importante sobre todo en la búsqueda de mejores condiciones de vida para los migrantes y sus familias, los correspondientes eventos positivos y negativos en sus comunidades de origen.

Por su ubicación geográfica, histórica y condiciones socioeconómicas, en Zacatecas convergen múltiples flujos migratorios de origen, tránsito, destino o retorno, demandando políticas públicas que beneficien al sector.

En 2020, Zacatecas registro un índice de intensidad migratoria muy alta, junto con Nayarit, Michoacán y Guanajuato (CONAPO, septiembre 2021). Cinco municipios de Zacatecas se encuentran entre los 50 con mayor índice de Intensidad Migratoria encabezados por Huanusco.

A nivel nacional, tiene el mayor número de migrantes en Estados Unidos. Respecto a su población, se estima que 50% de la población zacatecana radica fuera del Estado.

California, Texas, Illinois, Colorado, Georgia, Oklahoma son los principales estados norteamericanos donde se concentra el mayor de número de zacatecanos; sin embargo, también se localizan en Tennessee, La Vegas, Carolina del Norte, Nuevo México, entre otros. También existe un número importante en la Ciudad de México y en Monterrey.

En lo que respecta a los zacatecanos repatriados por origen y destino, el Instituto Nacional de Migración, reportó que en 2020 fueron 4,876, es decir, se registra una disminución del 17% con respecto a 2019, cuando fueron 5,891.

La comunidad zacatecana migrante es y sigue siendo ejemplo de esfuerzo, sacrificio, trabajo y deseo de salir adelante, haciendo frente a las adversidades que a diario se presentan, mismas que vulneran los derechos humanos.

La condición migratoria, el temor a las deportaciones, la exclusión y discriminación, la falta de identidad, entre otros, son algunos de los principales problemas del día a día que viven nuestros migrantes.

Por ello, la política migratoria tendrá como fin superior el bienestar de la comunidad zacatecana migrante, a través de la coordinación y participación corresponsable de los distintos actores.

#### Objetivo

Fortalecer los lazos de nuestra comunidad migrante con sus comunidades de origen, generando condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad y con ello se les permita acceder a un pasaporte o una Matricula Consular.

#### Estrategia

Implementar acciones para el fortalecimiento de políticas que respondan a las necesidades de nuestros migrantes sumado a las estrategias federales.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los presentes:

## LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIA DE IDENTIDAD DE PERSONAS ZACATECANAS RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL Y RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

#### Ámbito de aplicación

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular y establecer la emisión de Constancias de Identidad para personas zacatecanas.

Son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que organicen, dirijan y vigilen el cumplimiento de las funciones que en materia de Registro Civil se asignan al Poder Ejecutivo del Estado en el Código Familiar y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para efecto de lo anterior, se promueve la vinculación de la Secretaría del Zacatecano Migrante con la Dirección del Registro Civil del Estado de Zacatecas, a través de la Coordinación General Jurídica.

#### Glosario

**Artículo 2.** Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

**CGJ:** A la Coordinación General Jurídica;

**CI:** A la Constancia de Identidad;

**Dirección:** A la Dirección del Registro Civil del Estado de Zacatecas;

**MCA:** A la Matricula Consular;

**Pasaporte:** Al documento de viaje que expide la Secretaría de Relaciones Exteriores a personas mexicanas para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso, proporcionen ayuda y protección;

**SECOV:** Al Sistema de Emisión de Constancias de Origen y Vecindad, y

**SEZAMI:** A la Secretaría del Zacatecano Migrante de Gobierno del Estado de Zacatecas.

#### **Autoridades competentes**

**Artículo 3.** La aplicación de los presentes lineamientos corresponde a la CGJ a través de la Dirección, así como a SEZAMI, para establecer el procedimiento y requisitos para la emisión de la CI.

## **CAPÍTULO II**

### **Del Registro y Emisión de la Constancia de Identidad**

#### **Derecho a la identidad**

**Artículo 4.** El Registro y emisión de la CI tiene como objetivo promover el derecho a la identidad.

La CI no sufre de ninguna manera una identificación oficial, toda vez que una constancia refiere únicamente información específica.

#### **Requisitos para residentes en territorio nacional**

**Artículo 5.** Son requisitos para solicitar una CI, para personas residentes en territorio nacional y que tengan su registro de nacimiento en el Estado de Zacatecas, los siguientes:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. Dos fotografías tamaño pasaporte blanco y negro;
- IV. Dos testigos con identificación oficial;
- V. Manifiesto del compareciente bajo protesta de decir verdad;
- VI. En caso de ser menor de edad:
  - a. Documento acreditación escolar, e
  - b. Identificación del padre madre o tutor; y los requisitos I y II.

#### **Requisitos para residentes en el extranjero**

**Artículo 6.** Son requisitos para acceder a una CI, las personas que tengan su registro de nacimiento en el Estado de Zacatecas y que residan en el extranjero, los siguientes:

- I. Solicitar la emisión de la CI mediante el sistema informático <https://sqj.zacatecas.gob.mx/sezamicontigo/vm/>;
- II. Atender entrevista virtual, que será realizada por la SEZAMI;
- III. Acta de Nacimiento;
- IV. Comprobante de domicilio en el exterior no mayor a 3 meses a nombre del solicitante, podrá presentar:
  - Recibo de renta o servicios públicos;
  - Otros documentos acostumbrados en la circunscripción de carácter oficial, satisfactorios a juicio del funcionario;
- V. Dos fotografías tamaño pasaporte a blanco y negro, las cuales pueden ser físicas o digitales;
- VI. Dos testigos con residencia en Zacatecas y originarios de la comunidad de origen del solicitante, y

- VII. Dos testigos con residencia en el mismo lugar del solicitante, con un documento emitido por la red consular vigente.

#### **De los Testigos con residencia en el Estado de Zacatecas**

**Artículo 7.** La forma de identificación de los testigos con residencia en el Estado de Zacatecas, lo será únicamente por conducto de la credencial para votar o mediante pasaporte.

De igual forma, deberán manifestar mediante una carta bajo protesta de decir verdad el conocimiento previo del solicitante, así como su lugar de origen y residencia al momento de pretender el trámite.

Los testigos deberán acreditar el parentesco que tienen con el interesado.

#### **De los Testigos con residencia en el extranjero**

**Artículo 8.** La forma de identificación de los testigos con residencia en el exterior, lo será únicamente por conducto de la matrícula consular o el pasaporte emitido por la red consular vigente.

De igual forma, deberán manifestar mediante una carta bajo protesta de decir verdad el conocimiento previo del solicitante, así como su lugar de origen y residencia al momento de pretender el trámite.

Los testigos deberán acreditar el parentesco que tienen con el interesado.

#### **Menores de edad**

**Artículo 9.** En caso de que el solicitante sea menor de edad, deberá, además de cumplir los requisitos establecidos en los artículos anteriores según sea el caso, anexar identificación del padre, madre o tutor y documento de acreditación escolar.

#### **De la solicitud para residentes en territorio nacional**

**Artículo 10.** El procedimiento para la solicitud y emisión de la CI, para personas residentes en México y que tengan su registro de nacimiento en el Estado de Zacatecas, es el siguiente:

- I. La persona comparece ante la Dirección con la documentación que para tal efecto se establece en los presentes lineamientos y realiza el llenado de la solicitud, y
- II. Cumplimentado los requisitos establecidos, la Dirección emite la CI a través del sistema informático establecido para tal efecto.

El solicitante podrá comparecer mediante apoderado legal ante la Dirección, presentando carta poder simple para la realización del trámite.

#### **Del procedimiento para residentes en territorio extranjero**

**Artículo 11.** El procedimiento para la solicitud y emisión de la CI de las personas que tengan su registro de nacimiento en el estado de Zacatecas y que residen en el extranjero, es el descrito a continuación:

- I. La persona zacatecana migrante solicita mediante el portal Vínculo Migrante la CI anexando en el sistema la documentación soporte que para tal efecto se establece en los presentes lineamientos;
- II. La SEZAMI revisa y, en su caso, remite observaciones a la persona solicitante, una vez solventadas las anteriores, válida la información;

- III. La SEZAMI, realiza a través de medios digitales comparecencia de la persona solicitante ante dos testigos para constancia de residencia en el Estados Unidos de América;
- IV. La SEZAMI remite información validada a la Dirección, y
- V. Cumplimentado los requisitos y verificado el procedimiento de estilo, la Dirección emite la CI a través del sistema informático establecido para tal efecto.

### Vigencia

**Artículo 12.** La CI tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de su expedición.

### Suspensión del registro

**Artículo 13.** El registro será suspendido cuando sobrevenga que los interesados incurran en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Se proporcione información falsa, o
- II. Se realice cualquier otro acto doloso en contra de la identidad de las personas.

### Contenido de la constancia de identidad

**Artículo 14.** Las constancias de identidad deberán contener lo siguiente:

- I. Los datos de inscripción del nacimiento del solicitante asentados en el acta del Registro Civil correspondiente, como son: Nombre, fecha y lugar de nacimiento, fecha de registro y nombre del Director del Registro Civil;
- II. Nombre de los padres;
- III. Nombre de las personas que fungen como testigos para la emisión de la constancia, quienes deberán exhibir identificación oficial;
- IV. El domicilio actual de la persona a favor de la cual se expide la constancia, y
- V. Fotografía tamaño pasaporte.

La CI contendrá la firma del titular de la Dirección.

Los comparecientes podrán ser sujetos de responsabilidad penal, en el caso de que incurran en falsedad en sus declaraciones.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los criterios no previstos en estos lineamientos serán resueltos por la Coordinación General Jurídica, con el fin de dar cumplimiento a los fines del mismo, con estricto apego a las leyes aplicables.

**En la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025). COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.-**  
**ÁNGEL MANUEL MUÑOZ MURO. Rúbrica**

**Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign**  
**Archivo Firmado: CGJ\_SUPLEMENTO 4 AL PERIODICO 18\_2025.pdf**  
**Secuencia: 4494637**

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000000071	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2025-03-01T17:02:26Z / 2025-03-01T11:02:26-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	8d 5d e2 39 ab 53 39 b3 bd b2 93 fd 36 fb fb 58 55 0c 12 25 7f 6d 60 f6 f5 28 ee 74 90 32 65 34 39 31 52 08 14 2c c5 c4 28 5f 63 ab ac 15 9b fa 26 cc 83 6d e2 c2 a5 b4 5d 1a 7e 0b 4a 8c 69 08 01 5f 19 d6 4f c3 ce f8 ff 48 b7 27 5a f6 33 59 83 b2 75 64 b2 43 db 20 43 1b 84 61 40 25 09 5d d4 79 9d 3f b2 c5 5d e4 f4 7c ac 5a 17 97 03 6b 53 3a c4 73 f7 74 54 8b 80 31 18 da c2 a3 c1 a3 e3 de 0b 54 2f 38 8b 90 86 e3 64 9e 82 d6 b8 7b 7b ce 39 de 09 1f 26 56 e6 9a 51 08 cf fc d7 10 a5 6d 27 4e 6c f6 7a 20 f1 af 1c 90 3d 8b db e2 b5 8e a7 ee ab de ca 02 5b 8f b9 fd 99 56 85 68 26 f7 2d 53 fe 03 7d c0 11 97 28 15 d3 19 81 0e 9f e8 09 f9 82 0a 21 02 90 60 ef 2f 43 84 27 2b ce 3f f1 bc 99 84 98 04 3b 57 87 02 37 90 3e 6d f8 b0 92 1c 61 5e 8a 99 8e ed 2d 79 64 17 40 a8			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2025-03-01T17:02:26Z / 2025-03-01T11:02:26-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000000071			
<b>TSP</b>	<b>Fecha : (UTC / Local)</b>	2025-03-01T17:02:26Z / 2025-03-01T11:02:26-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	tsp			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	<b>Secuencia:</b>	1197158			
	<b>Datos estampillados:</b>	FAA001CEF58FADFA221085F6A10E87B70C5FED328E8AD176F1D3775F44E0B328			